



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 33 Año 2024 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD AL SERVICIO DE ACCESO A BASE DE
DATOS Y PROVISION DE INFORMACIÓN DENOMINADO “PE Y PE DATOS
ANALYTICS”

Iniciado el: 18/09/2024

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 17/09/2024

Sesión Entrada Día: 18/09/2024

Acta Nº 22/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 25/09/2024

Acta Nº 23/24

Resolución: ORDENANZA Nº 33/24



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 33/24

FUNDAMENTOS:

Que el Departamento Ejecutivo le solicita, a este Órgano Deliberativo la autorización para suscribir la adhesión de la Municipalidad al servicio de acceso a base datos y provisión de información denominado “*Pe y Pe Datos Analytics*”.

Que se trata de la adhesión al mencionado servicio y la suscripción de las cláusulas correspondientes, a los fines de la provisión de la información que se encuentre en la base de datos de *Pe y Pe*, de acuerdo con las consultas que realice la Municipalidad, a través de informes crediticios o comerciales online, o vía internet, para el enriquecimiento de la base de datos municipal de contribuyentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la adhesión de la Municipalidad al servicio de acceso a base datos y provisión de información denominado “*Pe y Pe Datos Analytics*” mediante la suscripción del Formulario y la aceptación de las cláusulas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los gastos que derive de la presente Ordenanza a la Partida 1.1.03.20 (Otros Servicios) del Presupuesto de Gastos en vigencia.





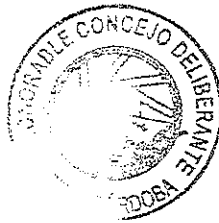
Honorable Concejo Deliberante de Alcira


concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTICINCO DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gov.ar (0358) 4969613

PRIMERA: Objeto del convenio. Modalidad del servicio. La empresa "PE Y PE DATOS ANALYTICS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71673195-9, en adelante denominada la INFORMANTE, brindara a la que suscribe, en adelante denominada ADHERENTE, acceso a la base de datos Pe y Pe referida a personas físicas y/o jurídicas, en los términos que se detallan a continuación:

El servicio a brindar se denomina "PeyPe Datos Analytics" y consiste en el procesamiento y provisión de la información presente en la base de datos de Pe y Pe, de acuerdo a las consultas efectuadas por el ADHERENTE. La información que el ADHERENTE requiera, le será remitida a través de informes crediticios o comerciales online, o vía internet.

SEGUNDA: Origen de la Información. La información suministrada por medio de este servicio, será la recabada por la INFORMANTE en su banco de datos, siendo la misma originada en los Registros Públicos, Entidades Públicas, Informes de Profesionales, Publicaciones varias, etc.. De ninguna forma la INFORMANTE es productora de los datos aportados; así mismo, se compromete a realizar el mayor esfuerzo a dar información fidedigna, objetiva y ajustada a la realidad patrimonial, crediticia y a cualquier otro ámbito que se requiera, siempre con la mayor celeridad y eficacia a su alcance. La INFORMANTE no se responsabiliza de las decisiones asumidas por el ADHERENTE en la base de información que se le brinda.

TERCERA: Duración. La suscripción al servicio "PeyPe Datos Analytics" será por el término de 24 periodos mensuales, renovables automáticamente por periodos iguales. Cualquiera de las partes podrá rescindir el servicio dentro de un plazo de 30 días corridos contados a partir de que realice el aviso.

CUARTA: Costo del Servicio. Durante dicho lapso, el ADHERENTE abonará en concepto de contraprestación por el servicio "PeyPe Datos Analytics" de enriquecimiento de datos por valor que correspondan de acuerdo a la siguiente escala:

Cantidad de registros	Precio unitario
1000- 5000	\$80,00+ IVA
5001-10000	\$60,00+ IVA
10001-20000	\$50,00 + IVA

* A los precios hay que adicionarles el IVA. **Los precios son por cada registro enriquecido



El enriquecimiento será por lotes de envío mediante procesos batch. Al término de cada período el ADHERENTE recibirá, del 1 al 5 de cada mes, en el mail consignado en el presente, la factura electrónica conteniendo el importe correspondiente según el costo acordado y la cantidad de enriquecimiento. Los precios indicados tendrán una vigencia perentoria de tres (3) meses, al cabo de los cuales la INFORMANTE comunicará, vía correo electrónico, los nuevos precios al ADHERENTE. En caso que éste no estuviere de acuerdo con los mismos, podrá rescindir la relación contractual sin invocación de causa dentro de los cinco días hábiles bancarios de recibidos los valores actualizados. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que ha consentido los nuevos precios del servicio quedando obligado a su pago. Si La INFORMANTE no comunica los nuevos precios al culminar el trimestre de que se trate, regirán los precios vigentes hasta el momento en que comunique el nuevo listado. En ningún caso podrá interpretarse que La INFORMANTE ha renunciado a la facultad de ajustar sus precios o que ha prorrogado por un nuevo trimestre los precios históricos vigentes, pudiendo efectuar y comunicar tal ajuste en el momento que lo considere conveniente, los que tendrán vigencia a partir de dicha notificación.

QUINTA: Modalidad de Pago. El ADHERENTE recibirá en mail/s, las facturas correspondientes a los servicios prestados, por enriquecimientos de registros individuales. En caso que así no sucediera, el adherente solicitará el reenvío vía mail el día diez (10) de cada mes. A partir de dicha fecha, tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para efectuar cualquier reclamo sobre los ítems facturados o los importes consignados. Después de transcurrido este plazo el ADHERENTE no podrá cuestionar o impugnar la liquidación practicada, considerándose la misma como conformada, sin admitir ninguna prueba en contrario, ya que la conformidad se producirá de manera definitiva y de pleno derecho. El ADHERENTE está obligado a abonar la factura dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha de emisión de dicho comprobante, mediante transferencia a la cuenta indicada al afecto por la INFORMANTE o mediante la emisión y remisión de cheque electrónico, pagadero dentro del plazo mencionado. El pago de la factura después de vencido el plazo estipulado hará incurrir en mora al ADHERENTE, lo que dará lugar a la aplicación de intereses compensatorios y





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

punitorios conforme a la tasa activa fijada por el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento de cheques de pago diferido.

SEXTA: Falta de Pago en Termino. La falta de pago en tiempo y forma según lo indicado en la cláusula QUINTA durante tres (3) meses consecutivos, facultará a la INFORMANTE a rescindir la solicitud cortándose de inmediato el servicio, y pasará el cobro de las sumas adeudadas más sus intereses compensatorios y punitorios, a gestión de mora siendo a cargo de la ADHERENTE todos los gastos y honorarios que ello genere.

SÉPTIMA: Aporte de Información a la base de morosos de PeÿPe. El ADHERENTE podrá suministrar al sistema de base de datos de morosidad, información fidedigna que conociere y que fuere de interés al servicio. En este caso será responsable de la veracidad de la misma. Su actividad de ningún modo podrá perseguir el fin de lucro, ni mucho menos requerir contraprestación a cambio. Podrá aportar información positiva y negativa o de operaciones comunes. Toda información suministrada por el ADHERENTE deberá ser real y actual, haciéndose éste únicamente responsable de la misma así como de las consecuencias y/o perjuicios que se pudiera causar a terceros con ella, tal lo previsto por el art.11 inc. 4 de la ley 25.326. Asimismo y en cumplimiento de la citada norma, el adherente se compromete y en consecuencia libera a la empresa, a notificar conforme los dispuestos por la ley, a los titulares de los datos, los mismos serán cedidos a la base de la INFORMANTE.

OCTAVA: Utilización de la información. La información suministrada por la INFORMANTE, solo podrá ser utilizada para fines lícitos. Será también requerimiento básico para el uso del sistema poseer "LOGIN" autorizado, y usuarios autorizados de cada uno de ellos, que dispongan "PASSWORD" habilitados. Cada ADHERENTE se compromete a su vez a mantener reserva absoluta de la información requerida, caso contrario sufrirá las penalidades establecidas en la cláusula NOVENA. La información suministrada por LA INFORMANTE, en ningún caso podrá ser puesta en conocimiento de terceras personas, ni mucho menos ser utilizadas por personas distintas al adherente. En caso que así sucediere, será el único responsable por los daños y perjuicios causados, independientemente de ser penalizado conforme lo ya estipulado.

NOVENA : En caso de detectar que el ADHERENTE no cumpla con lo establecido en la cláusula OCTAVA, se le aplicara una multa equivalente a la suma de tres (3) veces el costo del servicio prestado de los últimos seis (6) meses.

DÉCIMA: Desvinculación del ADHERENTE. El ADHERENTE podrá rescindir la presente solicitud por medio de notificación fehaciente efectuada al domicilio de la informante, con no menos de treinta (30) días de anticipación. Por su parte PeÿPe Datos Analytics S.A. podrá rescindir la solicitud sin invocar causa alguna y con un preaviso no inferior a treinta (30) días de anticipación, sin que ello reporte indemnización alguna.

UNDÉCIMA. El ADHERENTE podrá solicitar a la INFORMANTE, otro tipo de servicios tales como verificaciones laborales y de domicilio, búsquedas de personas y/o bienes, Informes al Registro General, Informes al Registro Automotor, Informes sobre cuentas corrientes Bancarias, etc., los que se denominan "servicios anexos", los que no se encuentran incluidos en el servicio básico citado en la cláusula CUARTA.

DUODÉCIMA: Divergencias. Ante el caso de cualquier divergencia en la interpretación y cumplimiento de la presente solicitud, las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Córdoba, con exclusión del fuero Federal, constituyendo domicilio a todos los efectos. INFORMANTE en: Mayor Arruabarrena 1860 Barrio Cerro de las Rosas -Córdoba, y el ADHERENTE en calle ::::::::::: N° ::::::::::: de la localidad de :::::::::::, provincia de Córdoba.-----

